



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **2876**

BUENOS AIRES **17 ABR 2015**

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-93-15-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO remitidas por la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud (en adelante DVS) a raíz de una inspección realizada en la sede del establecimiento de la droguería PHARMACOR propiedad de ZALAZAR Domingo Lino, con domicilio en la Avenida Ayacucho N° 2710, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

Que mediante Orden de Inspección N° 2015/588-DVS-1566 efectuada con fecha 11 de febrero de 2015 fiscalizadores de la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud concurren a la sede del establecimiento antes indicado con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de productos farmacéuticos, aprobadas por Resolución GMC N° 49/2002 e incorporadas por la Disposición ANMAT N° 3475/05; ello acorde a lo señalado en el artículo 6° de la Disposición 5054/09.-

Que en tal oportunidad, los fiscalizadores actuantes tomaron conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la droguería "PHARMACOR",



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2 8 7 6

de ZALAZAR Domingo Lino fuera de la jurisdicción en la que se encuentra habilitada. Dicha circunstancia fue constatada mediante la documentación comercial emitida por dicha firma que se detalla a continuación: Factura tipo B N° 0001-00000005 de fecha 16 de Octubre de 2014, a favor de "IASEP", con domicilio en la calle Moreno 1170 de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa; Factura tipo B N° 0001-00000011 de fecha 19 de enero de 2015, a favor de "IASEP", con domicilio en la calle Moreno 1170 de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa.

Que cabe señalar que la droguería "PHARMACOR" de ZALAZAR Domingo Lino no se encontraba al momento de la comercialización habilitada por esta Administración Nacional para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que indicó la DVS que la situación reseñada representa un incumplimiento, atribuible tanto la droguería "PHARMACOR" de ZALAZAR Domingo Lino como a su directora técnica, Patricia Lilian YURDANOVICH, al artículo 2° de la Ley N° 16.463 y los artículos 1° y 2 de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió: Prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes, a la droguería "PHARMACOR" de ZALAZAR Domingo Lino con domicilio en la Avenida Ayacucho N° 2710 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2876**

medicinales; iniciar el correspondiente sumario sanitario a su Directora Técnica por los presuntos incumplimientos al artículo 2º de la Ley Nº 16.463 y los artículos 1º y 2 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09; informar a la Autoridad Sanitaria jurisdiccional; Comunicar la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8º y el inciso q) del artículo 10º del Decreto Nº 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Prohibese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes a la firma



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

2876

"PHARMACOR" de ZALAZAR Domingo Lino con domicilio en la Avenida Ayacucho 2710 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTÍCULO 2º- Instrúyase sumario sanitario a la droguería "PHARMACOR" de ZALAZAR Domingo Lino con domicilio en la domicilio en la Avenida Ayacucho 2710 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, y a quien resulte ser su Director Técnico, por los presuntos incumplimientos al artículo 2º de la Ley Nº 16.463 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTÍCULO 3º- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes, a las autoridades sanitarias provinciales y la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1110-93-15-1

DISPOSICION Nº

2876

LNZ

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.